



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL 314 219 6787

Email: juzgadopromiscuomunicipaltuta@gmail.com

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
INTERLOCUTORIO CIVIL N° 013
RAD: 158374089001-2021-00217-00
DEMANDANTE: MAURICIO ALVARADO SUAREZ
DEMANDADOS: RODULFO SUAREZ

Tuta, tres (3) de febrero de dos mil veintidos (2022).

MAURICIO ALVARADO SUAREZ presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de RODULFO SUAREZ a fin de obtener el pago de la LETRA DE CAMBIO por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) intereses de plazo y moratorios al igual que las costas del proceso.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 82, 422 y ss del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra de los demandados.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda Ejecutiva que presenta MAURICIO ALVARADO SUAREZ, a través de apoderado judicial y en contra RODULFO SUAREZ, dándole a la demanda el trámite del proceso ejecutivo singular previsto por los artículos 422 y ss del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a RODULFO SUAREZ, en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda, vereda Leonera de esta municipalidad.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de MAURICIO ALVARADO SUAREZ en contra de RODULFO SUAREZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000), que corresponden al capital en la forma establecida en la obligación EN LETRA DE CAMBIO de fecha de suscripción el día 18 de Diciembre de 2018, firmado y aceptado por el demandado, a favor de MAURICIO ALVARADO SUAREZ.
2. Por el valor correspondiente a los intereses de plazo entre el 19 de Diciembre de 2018 al 25 de enero de 2019 y por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero causados desde el día 26 de enero de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL 314 219 6787

Email: juzgadopromiscuomunicipaltuta@gmail.com

2019, y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación de acuerdo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTO: ORDENESE la medida cautelar de EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 070-135480, para tal efecto se remitirá el oficio pertinente a Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, dejando las constancias del caso.

QUINTO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

SEXTO: Reconocer personería al profesional del derecho HENRY CALDERON SUAREZ, con Tarjeta Profesional Nro. 300.307 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos del memorial poder conferido en la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 002 hoy cuatro (4) de febrero de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria